



RESOLUCIÓN

Visto el recurso de reposición presentado por la entidad GICSA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIALES, S.L., contra la Resolución de adjudicación, de fecha de 4 de abril de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de los Lotes números 1 y 2 del contrato de servicios de reparación de bacheos puntuales de la pavimentación viaria en el término municipal de Piélagos, se procede a la emisión de informe, en los siguientes términos:

1º.- El procedimiento de contratación se tramita por procedimiento abierto, en aplicación del régimen legalmente previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre un valor estimado del contrato de servicios de 280.000 € IVA excluido.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la Ley 9/2027, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Cláusula 17.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas, por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 €, se encuentra sujeto a recurso especial en materia de contratación, por lo que, frente al acuerdo de adjudicación, tan solo cabe la interposición de un recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, de tal modo que, tal y como se dispone en el artículo 44.5 de la LCSP, los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación no son susceptibles de recurso administrativo, motivos por los que procedería la inadmisión a trámite del recurso de reposición presentado contra el acuerdo de adjudicación, al ser este acuerdo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

No obstante, a pesar de lo expuesto, se aprecia la existencia de error de derecho en el régimen de recursos que se hacen constar en el pie del acuerdo de adjudicación, puesto que en este se dispone que dicho acuerdo es susceptible de interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado De Lo Contencioso Administrativo de Santander a ejercer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación; pudiendo interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, apreciándose un error de derecho evidente, puesto que por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado excede de 100.000 €, contra el acuerdo de

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (Carlos Gonzalo Roa Berodia) and Firma 2 de 2 (Gloria Barcena Oceja)

Table with 2 columns: Metadata (Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1673 - Fecha Resolución: 23/05/2024) and QR code

adjudicación solamente cabe la interposición de un recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Así pues, si bien es cierto que contra el acuerdo de adjudicación no cabe la interposición de un recurso administrativo de reposición, que debe ser inadmitido a trámite, también lo es que, la comisión de este error administrativo de derecho en el régimen de recursos que constituye el pie del acuerdo no puede generar un menoscabo en los derechos de los afectados, todo ello, en virtud y en aplicación de los principios de buena fe y seguridad jurídica, motivos por los que debe admitirse a trámite la interposición del recurso de reposición, sin perjuicio del fondo del asunto.


2º.- En cuanto al fondo del asunto, por el interesado se manifiesta su disconformidad con el acuerdo de adjudicación, tanto en lo que se refiere a las valoraciones otorgadas como el hecho de que se adjudiquen los lotes 1 y 2 a la misma empresa, en contra de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En la relación con la adjudicación de ambos lotes a la misma empresa no cabe sino estimar las alegaciones presentadas por la entidad interesada, en la medida en que el Punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas dispone que *“con el fin de garantizar la correcta ejecución en tiempo y forma de cada lote, se estima oportuno limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. Por lo que la empresa 2 adjudicataria del lote 1 no podrá ser la adjudicataria del lote 2, salvo que fuera la única empresa ofertante de ambos lotes”*. Y, por otro lado, si bien es cierto que los criterios de adjudicación constituyen un contenido propio de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y que estos disponen que en caso de discrepancia entre los PPT y PCAP, prevalecerán estos últimos, resulta ser cierto que en la presente cuestión no existe discrepancia, en la medida en que el PCAP permite que los licitadores puedan presentar oferta a uno o a ambos lotes pero no se pronuncia sobre la limitación de adjudicación, siendo el motivo por el que, debe estimarse el recurso interpuesto anulando la resolución de recurrida, procediéndose a la adjudicación de los lotes 1 y 2 a distintos licitadores, a resultas de la valoración.

3º.- En cuanto a la valoración de las ofertas, estas han sido sometidas a nuevo estudio y comprobación por parte del Ingeniero Municipal, en informe de fecha de 6 de mayo de 2024, por el que, se considera que si bien el Ingeniero de Obra Pública (funcionario informante de la oferta), concedió 0 puntos a la empresa GICSA por considerar que no justificaba la oferta, por el Ingeniero Municipal informante del recurso se comprueba un error, en la medida en que si consta presentado el detalle de la oferta económica de conformidad con el PCAP, de tal modo que la empresa GICSA obtendría un total de 60,85 puntos en el criterio del precio, frente a los 0 puntos otorgados en la primera valoración.

Por tanto, el Lote 1, considerando que el resto de valoraciones no son susceptibles de alteración, resulta que la entidad adjudicataria para el lote resulta ser la entidad SOLPAVIFER,

Firma 2 de 2	Gloria Barcena Oceja	23/05/2024	CONCEJALA DELEGADA
Firma 1 de 2	Carlos Gonzalo Roa Berodía	23/05/2024	SECRETARIO ACCIDENTAL

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	d58f61578ffc4a1682ac9154130d056c001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1673 - Fecha Resolución: 23/05/2024	



S.L. con 96,93 puntos, quedando la entidad recurrente GICSA en segunda posición en este Lote con una puntuación de 90,85 puntos.

En lo que se refiere al Lote 2, por el Ingeniero Municipal, al igual que el Lote anterior, considera que por la empresa GICSA si se justificó la oferta en los términos requeridos por el PCAP, por lo que se otorga una puntuación de 60,77 puntos en el criterio del precio, frente a los 0 puntos otorgados en la primera valoración.

Por tanto, en lo relativo al Lote 2, considerando que el resto de valoraciones no son susceptibles de alteración, resulta que la entidad adjudicataria para el lote 2 resulta ser la entidad SOLPAVIFER, S.L. con 97,07 puntos, quedando la entidad recurrente GICSA en segunda posición en este Lote con una puntuación de 90,77 puntos. No obstante, y en aplicación del Punto 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas, debe adjudicar el Lote 2 a la entidad GICSA Gestión de Infraestructuras de Viales, S.L., al considerar que la entidad que ha obtenido mayor puntuación (SOLPAVIFER S.L.), ha resultado ser adjudicataria del Lote 1.

Esta Concejalía Delegada en materia de Contratación y Patrimonio, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por delegación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la entidad GICSA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALES, S.L., presentado contra la Resolución de adjudicación del contrato, de fecha de 4 de abril de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de los Lotes números 1 y 2 del contrato de servicios de reparación de bacheos puntuales de la pavimentación viaria en el término municipal de Piélagos, en aplicación de los principios de buena fe y seguridad jurídica, al considerar la existencia de un error de derecho en la comunicación de las vías de recurso al acuerdo, dado que el mismo solamente era susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

SEGUNDO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de adjudicación del contrato, de fecha de 4 de abril de 2024, por la que se resuelve la adjudicación de los Lotes números 1 y 2 del contrato de servicios de reparación de bacheos puntuales de la pavimentación viaria en el término municipal de Piélagos, a favor de la empresa SOLPAVIFER SL, quedando anulada la citada Resolución.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Avda. Luis de la Concha, 66 | Telf. 942 07 69 00 – Fax 942 07 69 01
39470, Renedo de Piélagos (Cantabria) | informacion@pielagos.es
Nº de Reg. Entidades Locales 01 39 0529 | C.I.F. P-3905200-F | DIR3: L01390529

www.pielagos.es

Firma 2 de 2	23/05/2024	CONCEJALIA DELEGADA
Gloria Barcena Oceja		
Firma 1 de 2	23/05/2024	SECRETARIO ACCIDENTAL
Carlos Gonzalo Roa Berodia		

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección

Código Seguro de Validación | d58f61578ffc4a1682ac9154130d056c001

Url de validación | <https://sede.pielagos.es/validador>

Metadatos | Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1673 - Fecha Resolución: 23/05/2024



TERCERO.- En consideración a lo anterior, en estimación del recurso, y en aplicación Punto Doce del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la Cláusula Segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas, se acuerda:


1º.- La adjudicación del Lote 1 a la entidad SOLPAVIFER, S.L., con CIF B-39809835, en el precio cierto de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros con SESENTA Y CINCO céntimos de euro (59.955,65 €), IVA no incluido.

2º.- La adjudicación del Lote 2 a la entidad GICSA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE VIALES, S.L., con CIF B-01850833, en el precio cierto de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con DIEZ céntimos de euro (61.598,10 €).

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento con expresión de vías de recurso.

En Piélagos, a la fecha de la firma electrónica.

Firma 1 de 2	Carlos Gonzalo Roa Berodia	23/05/2024	SECRETARIO ACCIDENTAL
Firma 2 de 2	Gloria Barcena Oceja	23/05/2024	CONCEJALA DELEGADA

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección		
Código Seguro de Validación	d58f61578ffc4a1682ac9154130d056c001	
Url de validación	https://sede.pielagos.es/validador	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1673 - Fecha Resolución: 23/05/2024	